



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

ELECCIONES AÑO 2023

Número: ELE 46649/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00046649-9/2023-0

Actuación Nro: 1684537/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **AUTOS Y VISTOS:**

Las resoluciones 33/IGE/23 y 34/IGE/23 referidas, respectivamente, al proceso de selección de las autoridades de mesa y a la selección de los/as electores/as que actuarán como autoridades de mesa para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, elecciones generales y, eventualmente, en la segunda vuelta, agregadas en autos mediante actuación 1679756/2023.

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 2 de la ley 6031 establece: “[e]l Instituto de Gestión Electoral ejerce sus funciones específicas de modo imparcial y en coordinación con las demás autoridades públicas, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura y que las decisiones que emite en materia electoral sólo podrán ser revisadas judicialmente”.

En esta inteligencia, el artículo 4 (inciso 6°) de dicho cuerpo normativo dispone que la mentada entidad “[p]ropone al Tribunal Electoral la nómina de electores/as a ser designados/as como autoridades de mesa”.

Por otro lado, el artículo 184 del Código Electoral estipula que “la designación de los/as electores/as que actuarán como autoridades de mesa se realiza a través de una selección aleatoria, utilizando medios informáticos, entre los/as ciudadanos/as habilitados/as al efecto”. Asimismo, coloca en cabeza del Instituto de Gestión Electoral la aprobación del “procedimiento que será utilizado para la selección y designación de las autoridades de mesa”.

Además, en el artículo 188, determina que “[e]l Instituto de Gestión Electoral realizará la selección de las autoridades de mesa que actuarán en las elecciones y remitirá al Tribunal Electoral la nómina respectiva, junto a la documentación que acredite que la selección fue realizada de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Código, para su aprobación al menos cuarenta (40) días antes de la fecha prevista para la realización de las elecciones primarias”.



Por último y —en consonancia con lo anterior—, la ley 6031 dispone que el Tribunal Electoral tiene la atribución de aprobar “*la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos a partir de la propuesta efectuada por el Instituto de Gestión Electoral*” (cf. art. 25, inc. 17).

**II.** En este orden de ideas, el 8 de julio del corriente año, el Tribunal recibe una comunicación del Instituto de Gestión Electoral en la que se acompañan las Resoluciones 33/IGE/2023 y 34/IGE/2023 (v. actuación 1679756/2023).

Mediante dichas resoluciones, el Instituto de Gestión Electoral aprueba, por un lado, el procedimiento utilizado para la selección de las autoridades de mesa de votación y, por otro lado, la elección de los/as electores/as que actuarán como autoridades de mesa durante las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, elecciones generales y, eventualmente, en la segunda vuelta.

**III.** A todo evento, es oportuno mencionar que la Secretaria Electoral ha certificado que los/as electores/as seleccionados/as como autoridades de mesa por el organismo indicado son mayores de dieciocho años de edad, no son candidatos/as o afiliados/as a alguna agrupación política, ni desempeñan cargos partidarios o electivos (v. actuación 1710301/2023).

**IV.** De este modo, toda vez que estas resoluciones fueron adoptadas en el marco de competencias propias del Instituto de Gestión Electoral, a la luz de lo estipulado en el inciso 17° del artículo 25 de la ley 6031 y teniendo presente la certificación apuntada en el considerando precedente, corresponde aprobar la nómina de autoridades de las mesas receptoras de votos propuesta por el Instituto de Gestión Electoral.

En mérito a las consideraciones vertidas, el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **RESUELVE:** Aprobar la selección de los/as electores/as que actuarán como autoridades de mesa durante las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, elecciones generales y, eventualmente, en la segunda vuelta, incorporados/as como Anexo I -IF-2023-26024036-GCABA-IGE- de la Resolución 34/IGE/2023.

Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese mediante telegrama a los/as electores/as que actuarán como autoridades de mesa desinsaculados/as, comuníquese al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 y al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Tribunal Electoral

1983-2023. 40 Años de Democracia

Instituto de Gestión Electoral por oficio electrónico y publíquese en el sitio web electoral del Tribunal (<http://electoralcaba.gob.ar>).



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires